

ITE-CG 97/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO, PRESENTADOS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y SOCIALISTA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 2. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 6. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a

elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril de dos mil dieciséis, la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialista, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o ciudadanos, según se trate.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. El artículo 142, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los partidos políticos tienen el derecho y obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, el artículo 144 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para Integrantes de Ayuntamientos se realizará del cinco al veintiuno de abril del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, tal como lo establecen los artículos 51 fracción XXVII y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme al artículo 149 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Integrantes de Ayuntamientos, se registrarán mediante planillas completas de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, las que contendrán los nombres completos de los candidatos Propietarios y Suplentes, respectivamente.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, los cuales tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016.

IV. Análisis. Del análisis y verificación efectuada a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, que presentó la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialista y documentos anexos a las solicitudes, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, y de los documentos presentados, tanto de propietarios como de suplentes, presentadas por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialista, se advierte que se mencionó de cada uno de los candidatos, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato Propietario y Suplente, constancia de separación del cargo a la función pública, en los términos que dispone el artículo 35, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o

Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público.

Los partidos políticos dieron cumplimiento a los artículos 95 párrafo décimo sexto, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 52 fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, pues la candidatura común al realizar la selección de sus candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, garantizaron la paridad de género de sus candidaturas, al haber postulado 2 candidatas del género femenino y 2 candidatos del género masculino, para el cargo de Presidente Municipal; ahora bien, de un análisis exhaustivo cumplen con el principio de paridad de género horizontal y vertical; y se ajustaron a los criterios que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en el criterio jurisprudencial 6/2015, cuyo rubro es: "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES".

De lo anterior y toda vez que las solicitudes de registro de la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional Nueva Alianza y Socialista, cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y dan cumplimiento al principio de paridad de género establecido constitucional y legalmente, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos:

a) Los ayuntamientos que se integrarán por **siete** Regidores para el proceso electoral ordinario 2015 - 2016, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

SAN PABLO DEL MONTE			
Nombre del Candidato			Cargo
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
HUMBERTO	JUÁREZ	SERRANO	Presidente Propietario
ADAN	OTERO	SANCHEZ	Presidente Suplente
ADELINA MARIA FELIX	ACAMETITLA	TEPAL	Síndico Propietario
SANDRA LORENA	CANO	GARCIA	Síndico Suplente
MIGUEL	ATLATENCO	ROMERO	Primer Regidor Propietario
MIGUEL OCTAVIO	ROMERO	FLORES	Primer Regidor Suplente
LETICIA	PEREZ	PEREZ	Segundo Regidor Propietario
MARIA JOSEFINA	MARTINEZ	PEREZ	Segundo Regidor Suplente
JAVIER AGUSTIN	TLAPAYA	CAVILDO	Tercer Regidor Propietario
SILVESTRE ANTONIO	MONARCA	CONTRERAS	Tercer Regidor Suplente
EUGENIA TEODORA	CALVARIO	TEPAL	Cuarto Regidor Propietario

		,	
LUCILA	ALCANTARILLA	SANCHEZ	Cuarto Regidor Suplente
FILOMENA			Cuarto Regidor Suprente
NESTOR	VALENCIA	CORONA	Quinto Regidor Propietario
DANIEL	TLATELPA	MORALES	Quinto Regidor Suplente
MARGARITA	CALVARIO	GALUPILA	Sexto Regidor Propietario
DANIELA			Sexto Regidor Propietario
MARGARITA	CALITL	HERNANDEZ	Sexto Regidor Suplente
PRISILIANO	GALINDO	JUAREZ	Séptimo Regidor Propietario
VICTOR			Septimo Regidor Propietano
ANGEL	XAHUENTITLA	ROMERO	Séptimo Regidor Suplente

CONTLA DE JUAN CUAMATZI			
Nombre del Candidato			Cargo
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
BENJAMIN	RODRIGUEZ	MOLINA	Presidente Propietario
ABEL ARTURO	SASTRE	BAUTISTA	Presidente Suplente
VIOLA	NAVA	BAUTISTA	Síndico Propietario
CRISTINA	HERNANDEZ	NETZAHUAL	Síndico Suplente
OLIMPO	GALICIA	RODRIGUEZ	Primer Regidor Propietario
FABIAN	FLORES	PARADA	Primer Regidor Suplente
GRACIELA	GALICIA	CUAMATZI	Segundo Regidor Propietario
BIBIANA	CUAMATZI	CUAMATZI	Segundo Regidor Suplente
MANUEL	NETZAHUALCOYOTL	MORALES	Tercer Regidor Propietario
ESTEBAN SILVINO	CUAMATZI	JUAREZ	Tercer Regidor Suplente
AMERICA ROSARIO	MORENO	FLORES	Cuarto Regidor Propietario
MARILYN	GONZALEZ	NETZAHUALCOYOTL	Cuarto Regidor Suplente
JONATHAN	FLORES	XOLOCOTZI	Quinto Regidor Propietario
REYES	CONDE	FLORES	Quinto Regidor Suplente
PERLA XOCHITL	BAUTISTA	JUAREZ	Sexto Regidor Propietario
LILIANA	PEREZ	FLORES	Sexto Regidor Suplente
ROGELIO	CONDE	GRADA	Séptimo Regidor Propietario
MANUEL ALEJANDRO	FLORES	MORENO	Séptimo Regidor Suplente

b) Los ayuntamientos que se integrarán por **seis** Regidores para el proceso electoral ordinario 2015 - 2016, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

	TENANCINGO			
Nombre del Candidato			Corne	
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
LETICIA	ROJAS	MENDEZ	Presidente Propietario	
YAMILET	PEREZ	FRANCISCO	Presidente Suplente	
EMIGIO	PEREZ	GUZMAN	Síndico Propietario	
JERONIMO	CUAHUTLE	SAUCEDO	Síndico Suplente	

MARIA LOURDES	ROMERO	GUZMAN	Primer Regidor Propietario
MODESTA	ROJAS	GONZALEZ	Primer Regidor Suplente
FERNANDO	ROJAS	GARCIA	Segundo Regidor Propietario
EDGAR	TEOPANCATL	ZAMBRANO	Segundo Regidor Suplente
PETRA	TORRES	CALVARIO	Tercer Regidor Propietario
BEATRIZ	GARCIA	VALENCIA	Tercer Regidor Suplente
ENRIQUE	GARCIA	TAPIA	Cuarto Regidor Propietario
CRISTIAN	CARVENTE	CARVENTE	Cuarto Regidor Suplente
ANA KAREN	MORA	REYES	Quinto Regidor Propietario
CRISTINA	SAUCEDO	TEHUITZI	Quinto Regidor Suplente
J. TELESFORO	GARCIA	BUENO	Sexto Regidor Propietario
JOAQUIN	PEREZ	RODRIGUEZ	Sexto Regidor Suplente

c) Los ayuntamientos que se integrarán por **cinco** Regidores para el proceso electoral ordinario 2015 - 2016, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

SAN LORENZO AXOCOMANITLA			
Nombre del Candidato			Cargo
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
JANET	GONZALEZ	PEDRAZA	Presidente Propietario
JULISSA	ZAMORA	FLORES	Presidente Suplente
JOSE RANULFO LUIS	TUXPAN	VAZQUEZ	Síndico Propietario
JOSE FAUSTINO DOMINGO	MORA	CUAHUTLE	Síndico Suplente
GUICELA	FLORES	TUXPAN	Primer Regidor Propietario
ARELI	MARTINEZ	SANTAMARIA	Primer Regidor Suplente
BERNARDO	PORTILLO	RODRIGUEZ	Segundo Regidor Propietario
MANUEL	BADILLO	ALVAREZ	Segundo Regidor Suplente
CORINA	ROMERO	HERNANDEZ	Tercer Regidor Propietario
MARIA MONICA	MICHICOTL	MENESES	Tercer Regidor Suplente
SERGIO	MENDOZA	ZACAMO	Cuarto Regidor Propietario
RODRIGO	FLORES	MORALES	Cuarto Regidor Suplente
MARICELA	PEREZ	RAMIREZ	Quinto Regidor Propietario
SANDY	ROMERO	FLORES	Quinto Regidor Suplente

V. Sentido del acuerdo. El Consejo General previa revisión y análisis, ha constatado que conforme a lo dispuesto por el artículo 157, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y toda vez que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley antes citada, se expedirán las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro de las planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, que contenderán en el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016, presentada por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialista, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando IV, de este acuerdo.

SEGUNDO. Expídase las Constancias de registro de las planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, presentadas por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialista, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al representante del Candidato Independiente a Gobernador del Estado de Tlaxcala, que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones